

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

Entre los suscritos, de una parte, GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 031 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, ALEJANDRO NAVARRO REY, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 93.206.495 expedida en Purificación, quien actúa en nombre y Representación Legal de GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS. con NIT. 900.418.656-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Con el fin de mejorar los niveles de seguridad de la información, mejorar el nivel de protección frente amenazas informáticas, desde y hacia internet, mitigar riesgos informáticos, implementar las condiciones que permitan la transición al protocolo IPv6 en los equipos de cómputo y mejorar el servicio de conectividad a Internet, la Universidad Distrital, a través de la Red de Datos UDNET, requiere garantizar el mejoramiento del sistema de seguridad perimetral el cual es complementario con el software de seguridad (Antivirus contratado), por lo cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la renovación del soporte, garantía y licenciamiento del Sistema de seguridad perimetral PaloAlto® en Alta Disponibilidad que posee actualmente la universidad, para seguir garantizando la continua protección de los equipos que manejan información misional de la universidad, como procesos financieros y de planeación, adicional los servidores que soportan aplicaciones de misión crítica, portales web, publicación de procesos contractuales y publicación de datos públicos como lo decreta la Ley de Transparencia, de la Universidad, toda vez que dicha herramienta necesita estar permanentemente actualizada con las últimas versiones, adicionalmente asegurar en lo mayor posible la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la universidad.
- II. Que LA UNIVERSIDAD elaboró los respectivos estudios y documentos previos.
- III. Que EL CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, reglamentada por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación, en concreto, la Convocatoria Pública Nro. 14 de 2021.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
- V. Que igualmente, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3268 de 25 de noviembre de 2021, con cargo al rubro 3-01-002-02-03-03-0006-08: Servicios de mantenimiento y reparación de equipos y aparatos de telecomunicaciones por el valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220. 966.667,00 M/CTE).
- VI. Que, mediante Resolución Nro. 338 de 27 de diciembre de 2021, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública Nº 14 de 2021.
- VII. Que al oferente GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS, persona jurídica, identificada con el NIT 900.418.656-1, se le adjudicaron el proceso cuyo objeto es CONTRATAR LA RENOVACJÓN DEL LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE PARA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

ADMINISTRADA POR LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, de acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.959.676,00 M/CTE) IVA incluido.

XI. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante Oficio de 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato.

XII. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES:

Contratante o Comprador es LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Contratista es la GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, GARANTÍA Y SOPORTE PARA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL ADMINISTRADA POR LA RED DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.959.676,00 M/CTE) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP Nro. 3268 de 25 de noviembre de 2021. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor del contrato en un solo contado, previo cumplimiento dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días calendario de:

- a. Entrega del certificado generado por el fabricante en donde se presente una descripción completa del tipo de contrato de soporte:
 - Nombre del distribuidor.
 - Nombre de usuario final, a nombre de la Universidad Distrital
 - Fecha de inicio, fecha de finalización de los licenciamientos
 - Referencia de producto





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

- Cantidad de licencias adquiridas
- b. Factura incluido IVA discriminado, con un periodo de vencimiento no inferior a cuarenta y cinco (45) días.
- c. Acta de inicio firmada por el contratista y el supervisor del contrato por parte de la Universidad Distrital.
- d. Acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.
- e. Documentos referidos en las Circulares 001 y 002 de 2016 de la División de Recursos Financieros.
- f. Certificación de cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso.
- g. Demás documentos exigidos por la Universidad.
- h. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, y una vez se realicen los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar.

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

CLÁUSULA 5 – PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de las garantías. Dentro de este plazo, EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los productos y verificación del licenciamiento. Un mes y 15 días después de iniciado el plazo de ejecución, empezarán a correr los seis (6) meses para el licenciamiento, soporte técnico, instalación y actualizaciones (update y upgrade) de los productos.

Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del "acta de inicio" por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

CLAÚSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.
- 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

CLAÚSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

- a) Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, el correspondiente cronograma de trabajo e informar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Supervisor del contrato.
- b) Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta, y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
- d) Cumplir con los procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.
- e) Realizar la instalación de las licencias suministradas, de acuerdo con las especificaciones aprobadas por la Universidad Distrital, y garantizando el funcionamiento adecuado de la solución existente en la Universidad Distrital
- f) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- g) Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de éstas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- h) Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.
- i) Presentar al Supervisor del contrato los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
- j) Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de trabajo, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la Ley.
- k) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

- 1) Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- m) Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD. Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

- 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD.
- 8.2. Solicitar los respectivos ajustes de los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas,

CLAÚSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

- 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.
- 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.
- 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.
- CLAÚSULA 10 CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a confidencialidad, las partes deben mantenerla. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- CLAÚSULA 11 PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA 12 - CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- 12.1 **EL CONTRATISTA** acepta la totalidad de los términos y condiciones establecidas en el presente documento y los relacionados en la Convocatoria Pública. Por lo tanto, ninguno de estos términos y condiciones establecidas puede generar costos adicionales a la universidad.
- 12.2 El **CONTRATISTA** debe suministrar e instalar la renovación y actualización del licenciamiento del Firewall PaloAlto® por seis (6) meses con el respectivo soporte de fábrica y garantía, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

- 12.3 El **CONTRATISTA** debe entregar en medio físico/electrónico la certificación del fabricante PALO ALTO®, en la que coste la renovación del licenciamiento a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el periodo de seis (6) meses.
- 12.4 El **CONTRATISTA** debe brindar asesoría y soporte técnico a la universidad en la implementación y configuración de políticas de seguridad y nuevas versiones del producto.
- 12.5 El **CONTRATISTA** debe garantizar soporte técnico durante la vigencia de la renovación de los licenciamientos, encaminado a garantizar una adecuada operación de los productos licenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas.
- 12.6 El CONTRATISTA debe garantizar que después de realizar la instalación de nuevas versiones y/o atención de los incidentes y/o mantenimientos correctivos y/o mantenimientos preventivos, cada uno de los componentes de hardware, software y/o equipos o dispositivos que componen la solución de seguridad de red de datos (Firewall), queden 100% operativos de acuerdo a las necesidades de la Universidad.
- 12.7 El **CONTRATISTA** debe realizar soporte presencial, remoto y telefónico, 7x24, es decir, siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día por la vigencia de las licencias y soporte a adquirir. Lo anterior, para proveer mantenimiento correctivo o apoyo para cualquier cambio de configuración que se requiera durante el término de vigencia de la renovación y actualización del licenciamiento.
- 12.8 El **CONTRATISTA** debe permitir acceso a informes de The Palo Alto Networks Best Practice Assessment (BPA) y Prevention Posture Assessment (PPA).
- 12.9 Las partes deberán suscribir un cronograma de trabajo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, acorde a la necesidad de la Universidad y la fecha de finalización de las licencias actuales.
- 12.10 El **CONTRATISTA** debe realizar transferencia de conocimiento de mínimo 6 horas y 6 personas, sobre la administración de la solución y nuevas características.
- 12.11 El **CONTRATISTA** debe dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido en la Universidad y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la enfermedad COVID-19.
- 12.12 A partir del momento que se da acceso a los centros de gestión, cuartos de telecomunicaciones y equipos, el **CONTRATISTA** adquiere total responsabilidad por la integridad física y lógica de los equipos intervenidos y su entorno.
- 12.13 El CONTRATISTA debe coordinar la logística y realizar la instalación configuración y puesta en correcto funcionamiento del equipo o parte a reemplazar en caso de RMA, así mismo como la devolución del equipo o parte afectada ante el fabricante durante la vigencia contratada.
- 12.14 Los elementos que se requieran reemplazar deben ser nuevos, originales y ensamblados de fábrica.
- 12.15 Todo traslado de equipos y elementos estará a cargo del **CONTRATISTA** con respaldo de Fábrica, tanto para el retiro como para la entrega en las instalaciones de la Universidad.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

12.16 En caso de ser necesario el traslado del equipo o sus componentes, el desplazamiento (ida y vuelta), los costos asociados a este desplazamiento (fletes, seguros, etc.) y la responsabilidad por el equipo están a cargo exclusivo del **CONTRATISTA** y en ningún caso generará costo adicional al contrato.

12.17 Las demás actividades afines al objeto contractual.

CLAÚSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAÚSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe de Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de 17 de noviembre de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora, según el caso, dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

CLAÚSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, deberá estar vigente hasta su liquidación
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	20% del valor del contrato	Tres (3) años desde el último servicio de soporte*
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo del contrato

^{*}Para efectos de su constitución, se tomará como fecha la prevista como de terminación del contrato





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

PARÁGRAFO. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

CLAÚSULA 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 669 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD.

Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

CLÁUSULA 21 - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará la correspondiente acta de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes y promoverá su firma por las partes. Es de aclarar que al contratista le asiste el derecho de suscribir el acta de liquidación con las salvedades que considere pertinentes.

CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN. Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA 23 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 24 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Jefe de la Red de Datos UDNET.

EL CONTRATISTA debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA UNIVERSIDAD, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivan perjuicios para LA UNIVERSIDAD.

Si EL CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS.

exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo razonable, señalado en días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al correspondiente ordenador del gasto, para que tome las medidas que considere necesarias, entre estas, el adelantamiento del trámite de que trata el artículo 29 del Manual de Supervisión e Interventoría.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

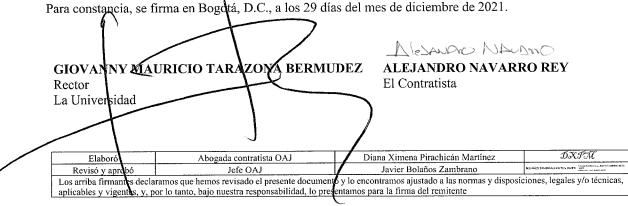
CLÁUSULA 27 - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA con sus anexos.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
- 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 28 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.



Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto